



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RZE 418 DE 2021

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 206882 del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Grande, departamento de Chocó”.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 945 de 2017 y 170 de 2018 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016,

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

**RD-CR-MO-08
V2**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 Edificio Allianz piso 10. Teléfono: (+57 1) 3770300 - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 418 de 2021 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RZE 418: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 206882 del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Grande, departamento de Chocó”.*

reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundando en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Embera.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 Edificio Allianz piso 10. Teléfono: (+57 1) 3770300 - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 418 de 2021 Hoja N° 3

Continuación de Resolución RZE 418: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 206882 del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Grande, departamento de Chocó”.*

informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección de Asuntos Étnicos focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RZE 1561 del veinticinco (25) de agosto de 2020, del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 31 de agosto de 2020, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, a la autonomía y gobierno propio, a la seguridad alimentaria, a

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el día 31 de agosto de 2021.

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 Edificio Allianz piso 10. Teléfono: (+57 1) 3770300 - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 418 de 2021 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RZE 418: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 206882 del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Grande, departamento de Chocó”.*

la relación espiritual con el territorio y sitios sagrados, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena de Bajo Grande el 24 de noviembre de 2020 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva⁷, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, mediante la Resolución No RZE-417 del seis (6) de septiembre de 2021.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, con una extensión de 2.445 hectáreas + 5.661 metros cuadrados.

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo el 24 de noviembre de 2020

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Resolución Número RZE 418 de 2021 Hoja N° 5

Continuación de Resolución RZE 418: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 206882 del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Grande, departamento de Chocó".

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 186-5523 y cédula catastral 27077000000000000028200000000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	El lindero norte está definido en términos generales por el Consejo Comunitario La Costa - Concosta. Desde el punto (1) de coordenadas planas 4542701 m.E – 2082139 m.N., en dirección general suroriente sobre la colindancia con el Consejo Comunitario La Costa – Concosta hasta el punto (2) donde se ubica la intersección con el Río Docampadó. Desde el punto (2) de coordenadas planas 4543285 m.E - 2081069 m.N. en dirección general nororiente continuando sobre el Río Docampadó hasta el punto (3) de coordenadas planas 4543925 m.E - 2082091 m.N. Desde el punto (3) en dirección general suroriente, continuando por la colindancia con el Consejo Comunitario La Costa – Concosta hasta el punto (5), pasando por el punto (4) de coordenadas planas 4544815 m.E - 2081260 m.N.
Oriente:	Desde el punto (5) de coordenadas planas 4548392 m.E - 2081267 m.N., en dirección general suroriente, sobre la divisoria de aguas entre la Quebrada Pichinde y la Quebrada Basurudó El Barro, pasando por el punto (6) de coordenadas planas 4550236 m.E - 2079982 m.N., hasta el punto (7) donde inicia la colindancia con el Consejo Comunitario Acadesan.
Sur:	Desde el punto (7) de coordenadas planas 4550396 m.E - 2079047 m.N, en dirección suroccidente, sobre la divisoria de aguas entre el Río Ijuá, la Quebrada Basurudó El Barro y la Quebrada Cascajo (colindancia Consejo Comunitario Acadesan), hasta el punto (8) de coordenadas planas 4547264 m.E - 2075963 m.N. Desde el punto (8) continuando en la misma dirección hasta el punto (9), donde inicia la colindancia con el Consejo Comunitario La Costa – Concosta.
Occidente:	La colindancia occidental está definida en términos generales por el Consejo Comunitario La Costa - Concosta. Desde el punto (9) de coordenadas planas 4544562 m.E - 2075915 m.N. en dirección noroccidente, sobre la Quebrada Simón hasta la intersección con la Quebrada Chorro, donde se ubica el punto (10) de coordenadas planas 4543645 m.E - 2076800 m.N. Desde el punto (10) continuando sobre la Quebrada Simón en dirección nororiente hasta el punto (11) donde se ubica la intersección con la Quebrada Chorrillo. Desde el punto (11) de coordenadas planas 4543952 m.E - 2077644 m.N., en dirección suroriente sobre la Quebrada Chorrillo hasta el punto (12) de coordenadas planas 4544958 m.E - 2077137 m.N. Desde el punto (12) en dirección suroriente hasta el punto (13) de coordenadas planas 4546476 m.E - 2076358 m.N. Desde el punto (13) en dirección nororiente hasta la intersección con la Quebrada Cascajo, donde se ubica el punto (14) de coordenadas planas 4546737 m.E - 2078271 m.N. Desde el punto (14) en dirección noroccidental, continuando sobre la Quebrada Cascajo hasta el punto (15) de coordenadas planas 4543874 m.E - 2079023 m.N. Desde el punto (15), pasando por el punto (16) de coordenadas planas 4543822 m.E - 2079598 m.N. y el punto (17) de coordenadas planas 4545992 m.E - 2079105 m.N., hasta el punto (18) donde interseca con la Quebrada Basurudó El Barro. Desde el punto (18) de coordenadas planas 4545111 m.E - 2080438 m.N., en dirección suroccidente, sobre la Quebrada Basurudó El Barro hasta el punto (19) de coordenadas planas 4543276 m.E - 2080134 m.N. Desde el punto (19) hasta el punto (20) de coordenadas planas 4542855 m.E - 2080163 m.N. Desde el punto (20) en dirección noroccidente sobre la Quebrada Cascajo hasta su desembocadura en el Río Docampadó, donde se ubica el punto (21) de coordenadas planas 4542442 m.E - 2080460 m.N. Desde el punto (21) en dirección suroccidente sobre la margen izquierda del Río Docampadó hasta el punto (22) de coordenadas planas

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 Edificio Allianz piso 10. Teléfono: (+57 1) 3770300 - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 418 de 2021 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RZE 418: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 206882 del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Grande, departamento de Chocó".

	4542237 m.E- 2080192 m.N. Desde el punto (22), en dirección nororiente hasta el punto (1) de inicio.
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA-SIRGAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN ÚNICO CTM12	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
1	4° 43' 51,952" N	77° 7' 18,142" W	2082139	4542701
2	4° 43' 17,297" N	77° 6' 59,004" W	2081069	4543285
3	4° 43' 50,611" N	77° 6' 38,490" W	2082091	4543925
4	4° 43' 23,787" N	77° 6' 9,496" W	2081260	4544815
5	4° 43' 24,715" N	77° 4' 13,632" W	2081267	4548392
6	4° 42' 43,304" N	77° 3' 13,644" W	2079982	4550236
7	4° 42' 12,932" N	77° 3' 8,292" W	2079047	4550396
8	4° 40' 32,133" N	77° 4' 49,174" W	2075963	4547264
9	4° 40' 30,059" N	77° 6' 16,673" W	2075915	4544562
10	4° 40' 58,641" N	77° 6' 46,518" W	2076800	4543645
11	4° 41' 26,123" N	77° 6' 36,753" W	2077644	4543952
12	4° 41' 9,840" N	77° 6' 4,058" W	2077137	4544958
13	4° 40' 44,801" N	77° 5' 14,772" W	2076358	4546476
14	4° 41' 47,009" N	77° 5' 6,676" W	2078271	4546737
15	4° 42' 10,922" N	77° 6' 39,555" W	2079023	4543874
16	4° 42' 29,598" N	77° 6' 41,332" W	2079598	4543822
17	4° 42' 13,998" N	77° 5' 30,963" W	2079105	4545992
18	4° 42' 57,126" N	77° 5' 59,740" W	2080438	4545111
19	4° 42' 46,894" N	77° 6' 59,130" W	2080134	4543276
20	4° 42' 47,770" N	77° 7' 12,752" W	2080163	4542855
21	4° 42' 57,350" N	77° 7' 26,183" W	2080460	4542442
22	4° 42' 48,593" N	77° 7' 32,787" W	2080192	4542237

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 Edificio Allianz piso 10. Teléfono: (+57 1) 3770300 - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 418 de 2021 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RZE 418: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 206882 del territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Grande, departamento de Chocó”.*

Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los días seis (6) días del mes de septiembre.

SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA

DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Deisy Alexandra Pulido Bohórquez, Profesional Jurídica- Grupo asuntos indígenas

Angie Ordoñez, Profesional Catastral- Grupo asuntos indígenas

Revisó: Carlos Salazar, Asesor jurídico Grupo de Asuntos Étnicos

María Ximena Tobar Pantoja, Coordinadora Grupo de Asuntos Indígenas

Andrea Liliana Uribe Ríos – Asesora Dirección de Asuntos Étnicos

RD-CR-MO-08
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos

Carrera 13A #29 - 24 Edificio Allianz piso 10. Teléfono: (+57 1) 3770300 - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 3
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –RTADF- MEDIANTE RZE No. 418 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2021

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas

ID No. 206882

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011, se encontró el Territorio colectivo del Resguardo Indígena Bajo Grande perteneciente al pueblo Embera Dobida, conforme a lo establecido en la resolución **RZE No. 418** de fecha **06 de septiembre de 2021**, con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamento(s)	Chocó
Municipio(s)	Bajo Baudó
Corregimiento(s)	N/A
Veredas(s)	N/A
Área total inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	2.445 ha + 5.661 m ²
Tipología(s) del Territorio (artículo 141 del Decreto - Ley 4633 de 2011)	Los Resguardos indígenas constituidos (Numeral 1)
Número de polígonos	(1) globo de terreno

Polígono No. 1 – Resguardo Bajo Grande

Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	186-5523
Área(s) registral(s)	2.436 ha + 1.866 m ²
Número(s) Predial(s)	270770000000000000028200000000
Área(s) Catastral(s)	2.436 ha + 1.866 m ²
Área Georreferenciada Hectáreas + m ²	2.445 ha + 5.661 m ²
Tipología(s) del Territorio	Los Resguardos indígenas constituidos (Numeral 1)

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS PLANAS
----------	-------------------------	--------------------

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 3
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

	MAGNA-SIRGAS		ORIGEN ÚNICO CTM12	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
1	4° 43' 51,952" N	77° 7' 18,142" W	2082139	4542701
2	4° 43' 17,297" N	77° 6' 59,004" W	2081069	4543285
3	4° 43' 50,611" N	77° 6' 38,490" W	2082091	4543925
4	4° 43' 23,787" N	77° 6' 9,496" W	2081260	4544815
5	4° 43' 24,715" N	77° 4' 13,632" W	2081267	4548392
6	4° 42' 43,304" N	77° 3' 13,644" W	2079982	4550236
7	4° 42' 12,932" N	77° 3' 8,292" W	2079047	4550396
8	4° 40' 32,133" N	77° 4' 49,174" W	2075963	4547264
9	4° 40' 30,059" N	77° 6' 16,673" W	2075915	4544562
10	4° 40' 58,641" N	77° 6' 46,518" W	2076800	4543645
11	4° 41' 26,123" N	77° 6' 36,753" W	2077644	4543952
12	4° 41' 9,840" N	77° 6' 4,058" W	2077137	4544958
13	4° 40' 44,801" N	77° 5' 14,772" W	2076358	4546476
14	4° 41' 47,009" N	77° 5' 6,676" W	2078271	4546737
15	4° 42' 10,922" N	77° 6' 39,555" W	2079023	4543874
16	4° 42' 29,598" N	77° 6' 41,332" W	2079598	4543822
17	4° 42' 13,998" N	77° 5' 30,963" W	2079105	4545992
18	4° 42' 57,126" N	77° 5' 59,740" W	2080438	4545111
19	4° 42' 46,894" N	77° 6' 59,130" W	2080134	4543276
20	4° 42' 47,770" N	77° 7' 12,752" W	2080163	4542855
21	4° 42' 57,350" N	77° 7' 26,183" W	2080460	4542442
22	4° 42' 48,593" N	77° 7' 32,787" W	2080192	4542237

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Norte:	El lindero norte está definido en términos generales por el Consejo Comunitario La Costa - Concosta. Desde el punto (1) de coordenadas planas 4542701 m.E – 2082139 m.N., en dirección general suroriente sobre la colindancia con el Consejo Comunitario La Costa – Concosta hasta el punto (2) donde se ubica la intersección con el Río Docampadó. Desde el punto (2) de coordenadas planas 4543285 m.E - 2081069 m.N. en dirección general nororiente continuando sobre el Río Docampadó hasta el punto (3) de coordenadas planas 4543925 m.E - 2082091 m.N. Desde el punto (3) en dirección general suroriente, continuando por la colindancia con el Consejo Comunitario La Costa – Concosta hasta el punto (5), pasando por el punto (4) de coordenadas planas 4544815 m.E - 2081260 m.N.
Oriente:	Desde el punto (5) de coordenadas planas 4548392 m.E - 2081267 m.N., en dirección general suroriente, sobre la divisoria de aguas entre la Quebrada Pichinde y la Quebrada Basurudó El Barro, pasando por el punto (6) de coordenadas planas 4550236 m.E - 2079982 m.N., hasta el punto (7) donde inicia la colindancia con el Consejo Comunitario Acadesan.
Sur:	Desde el punto (7) de coordenadas planas 4550396 m.E - 2079047 m.N, en dirección suroccidente, sobre la divisoria de aguas entre el Río Ijuá, la Quebrada Basurudó El Barro y la Quebrada Cascajo (colindancia Consejo Comunitario Acadesan), hasta el punto (8) de coordenadas planas 4547264 m.E - 2075963 m.N. Desde el punto (8) continuando en la misma dirección hasta el punto (9), donde inicia la colindancia con el Consejo Comunitario La Costa – Concosta.
Occidente:	La colindancia occidental está definida en términos generales por el Consejo Comunitario La Costa - Concosta. Desde el punto (9) de coordenadas planas 4544562 m.E - 2075915 m.N. en dirección noroccidente, sobre la Quebrada Simón hasta la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 3
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

	<p>intersección con la Quebrada Chorro, donde se ubica el punto (10) de coordenadas planas 4543645 m.E - 2076800 m.N. Desde el punto (10) continuando sobre la Quebrada Simón en dirección nororiente hasta el punto (11) donde se ubica la intersección con la Quebrada Chorrillo. Desde el punto (11) de coordenadas planas 4543952 m.E - 2077644 m.N., en dirección suroriente sobre la Quebrada Chorrillo hasta el punto (12) de coordenadas planas 4544958 m.E - 2077137 m.N. Desde el punto (12) en dirección suroriente hasta el punto (13) de coordenadas planas 4546476 m.E - 2076358 m.N. Desde el punto (13) en dirección nororiente hasta la intersección con la Quebrada Cascajo, donde se ubica el punto (14) de coordenadas planas 4546737 m.E - 2078271 m.N. Desde el punto (14) en dirección noroccidental, continuando sobre la Quebrada Cascajo hasta el punto (15) de coordenadas planas 4543874 m.E - 2079023 m.N. Desde el punto (15), pasando por el punto (16) de coordenadas planas 4543822 m.E - 2079598 m.N. y el punto (17) de coordenadas planas 4545992 m.E - 2079105 m.N., hasta el punto (18) donde interseca con la Quebrada Basurudó El Barro. Desde el punto (18) de coordenadas planas 4545111 m.E - 2080438 m.N., en dirección suroccidente, sobre la Quebrada Basurudó El Barro hasta el punto (19) de coordenadas planas 4543276 m.E - 2080134 m.N. Desde el punto (19) hasta el punto (20) de coordenadas planas 4542855 m.E - 2080163 m.N. Desde el punto (20) en dirección noroccidente sobre la Quebrada Cascajo hasta su desembocadura en el Río Docampadó, donde se ubica el punto (21) de coordenadas planas 4542442 m.E - 2080460 m.N. Desde el punto (21) en dirección suroccidente sobre la margen izquierda del Río Docampadó hasta el punto (22) de coordenadas planas 4542237 m.E - 2080192 m.N. Desde el punto (22), en dirección nororiente hasta el punto (1) de inicio.</p>
--	---

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de septiembre de 2021.

Sally A. Mahecha

SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Deisy Alexandra Pulido Bohórquez, Profesional Jurídica- Grupo asuntos indígenas

Angie Ordoñez, Profesional Catastral- Grupo asuntos indígenas

Revisó: Carlos Salazar, Asesor jurídico Grupo de Asuntos Étnicos

María Ximena Tobar Pantoja, Coordinadora Grupo de Asuntos Indígenas

Andrea Liliana Uribe Ríos – Asesora Dirección de Asuntos Étnicos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO BAJO GRANDE, MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Bajo Grande, perteneciente al Pueblo indígena Embera Dobida, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RZE 418 del 06 de septiembre de 2021.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,

Sally A Mahecha

**SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Deisy Alexandra Pulido Bohórquez, Profesional Jurídica- Grupo asuntos indígenas

Revisó: Carlos Salazar, Asesor jurídico Grupo de Asuntos Étnicos

María Ximena Tobar Pantoja, Coordinadora Grupo de Asuntos Indígenas

Andrea Liliana Uribe Ríos – Asesora Dirección de Asuntos Étnicos